

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSION por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 29 de marzo de 2022 a través del correo electrónico a las 10:33 a.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica leidybalbin@gmail.com / lbalbin@cobranzasbeta.com.co. A Despacho.

Medellín, 19 de mayo de 2022


RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	859
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Deudor garante	SERGIO ANDRÉS BEDOYA GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00340 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa MFY110, formulada a través de apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de SERGIO ANDRÉS BEDOYA GÓMEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: EFY014	Modelo: 2013
Clase: AUTOMOVIL	Motor: HR16-703545G
Marca: NISSAN	Chasis: 3N1CK3CD1ZL361778
Carrocería: HATCHBACK AUTOM	Cilindraje: 1.598
Línea: MARCH	Pasajeros: 5
Color: GRIS	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada de la entidad solicitante, abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA en la Calle 49 N° 50-21 Oficina 2801 Tel. 601 2415086 Opc 2 Ext. 3849 Edificio del Café-Medellín, Correo electrónico: Lbalbin@cobranzasbeta.com.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderada, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA, portadora de la T.P. 238.464 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

R.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.